

Santiago Catalá Rubio
José M^a Martí Sánchez
Coordinadores

COMUNIDADES DE CONSAGRADOS EN LAS DIVERSAS TRADICIONES RELIGIOSAS



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



Dykinson, S. L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1377-969-0
Depósito Legal: M-37212-2021

ISBN electrónico: 978-84-1122-628-8

Maquetación:
german.balaguer@gmail.com

I. PRESENTACIÓN

Dice la *Guía sobre el artículo 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos, libertad de pensamiento conciencia y religión* que: “Es un hecho conocido que una forma de vida religiosa requiere de sus seguidores tanto el acatamiento de las reglas religiosas como la autodedicación al trabajo religioso que puede ocupar una porción significativa del tiempo del creyente y, a veces, asumir formas tan extremas como el monaquismo, que es común a muchas de las ramas del Cristianismo [fundamentalmente en la Iglesia católica y ortodoxa] y, en menor medida, también al budismo y al hinduismo. Siempre que la adopción de tal forma de vida sea el resultado de una decisión libre e independiente de un adulto, está plenamente cubierta por las salvaguardias del artículo 9 de la Convención, incluso si puede dar lugar a un conflicto con miembros de la familia que desapruében esa elección (Testigos de Jehová de Moscú y otros contra Rusia, § 111)” (párr. 114)¹.

¹ “It is a known fact that a religious way of life requires of its followers both abidance by religious rules and self-dedication to religious work that can take up a significant portion of the believer’s time and sometimes assume such extreme forms as monasticism, which is common to many Christian denominations and, to a lesser extent, also to Buddhism and Hinduism. In so far as the adoption of such a way of life is the result of a free and independent decision by an adult, it is fully covered by the safeguards of Article 9 of the Convention, even if it may lead to conflict with family members who disapprove of that choice (Jehovah’s Witnesses of Moscow and Others v. Russia, § 111)” (*Guide on Article 9 of the European Convention on Human Rights Freedom of thought, conscience and religion*, Updated on 31 August 2021).

La inclusión del compromiso religioso vivido en comunidad, dentro del ámbito del derecho de libertad religiosa, justifica su estudio y análisis. Mas la reflexión académica es sobre todo necesaria frente a las expresiones menos conocidas del cenobitismo consagrado (de *Koinos Bios* o vida en común) o ante vivencias religiosas que se le puedan asimilar allí donde no existan como tal monaquismo (caso del judaísmo o del islam).

Como revela una ojeada por el índice de esta obra, en ella se aborda el estudio de: los colegios religiosos en la Roma clásica y particularmente el de las Vestales; la tradición del monacato budista en la configuración de esta religión bimilenaria; las bases espirituales de las comunidades judías (donde una institución que agrupe a consagrados se ha practicado solo ocasionalmente), y las órdenes militares católicas. Además, en un capítulo final, se trata un asunto concreto de la vivencia común de la consagración, el patrimonio de los institutos católicos de vida consagrada, según las fuentes concordatarias. La formación de un rico patrimonio espiritual y material es una constante de las formas comunitarias de vida religiosa y aparece, por ejemplo, en el Budismo, así como en la Iglesia católica y en la tradición ortodoxa². Muchos estilos artísticos y sus piezas más representativas tienen ahí su origen. Esta realidad cultural es causa de normas y de conflictos que no pueden descuidarse ni siquiera en una obra de conjunto sobre el fenómeno del monacato o vida común religiosa.

El trabajo responde a diversas aportaciones de los miembros de un Grupo de Investigación sobre *Historia y fundamentación de los derechos humanos. La libertad religiosa*, creado en el seno de la Universidad de Castilla-La Mancha y de neta inspiración jurídica. Durante un curso, aquellos se propusieron profundizar en algunos de los temas que todavía permanecen en penumbra. Asimismo, las aportaciones se insertan en un proyecto más ambicioso sobre el *Marco jurídico de las instituciones religiosas y la defensa de su patrimonio cultural* (particularmente en Castilla-La Mancha)³.

² Puesto que esta no es estudiada en el volumen damos alguna referencia bibliográfica: Isabelle Dépret, Tradition orthodoxe et symboles religieux en Grèce. La loi sur le patrimoine ecclésiastique, *Archives de sciences sociales des religions*, 149, janvier-mars 2010, pp. 129-150. <https://doi.org/10.4000/assr.21890>

³ Resolución de la Viceconsejería de Educación por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada mediante la Resolución de 18/12/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo

Dada lo variado de las expresiones religiosas, pues cada una de ellas tiene su “irreductible identidad” (Livio Fanzaga), así como del tema que cada autor afronta, el método seguido se ajusta a la especificidad del capítulo concreto. Estos se redactaron con plena autonomía para describir el sentido y estructura de la vida comunitaria emprendida en la situación descrita. Puesto que las experiencias religiosas eran heterogéneas y dispersas, previo a cualquier análisis de las comunidades de consagrados o vivencia religiosa intensa era necesario ofrecer una información sumaria de la tradición religiosa envolvente (fe compartida, prácticas comunes, código moral propio, ambiente histórico, etc.).

Entre los elementos de la vida religiosa analizados se menciona su componente humano (selección de miembros y compromisos propios asumidos, formación, jerarquía, etc.), las tareas realizadas, que, aparte de las culturales que siempre aparecen, pueden ser docentes, asistenciales –tal que el hospedaje, ayuda médica o labores caritativas– o específicas del grupo en cuestión –por carisma, costumbre local, etc.–, en las que incluiríamos algunas cuyo fin inmediato es el propio sustento, para terminar con el contexto legal en que se desenvuelven.

Un asunto importante es el de la economía y patrimonio de las instituciones monacales o colegios de consagrados, por lo que no deja de mencionarse en muchas de las aportaciones de la obra, pero al que, dado lo somero de estas alusiones, también se dedica el último capítulo: *El patrimonio cultural de las entidades de la Iglesia católica en el derecho concordatario europeo*, como ya se adelantó. La opción de enfatizar las normas pactadas en la regulación del patrimonio eclesiástico es acertada porque este aúna la riqueza espiritual con los méritos artísticos y el valor histórico. Por ello, cualquier sociedad que se precie buscará el modo de ayudar a su preservación y proyección, con instrumentos de colaboración adecuados.

Tres ideas emergen del desarrollo del libro y le dan unidad: primera, la importancia del estilo de vida cenobítico en el ejercicio de la libertad religiosa, segunda, su gran difusión a través de diversas tradiciones religiosas, a lo largo del tiempo y en toda latitud, y tercera, la importancia de su patrimonio, objeto de minuciosa regulación.

Regional (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 430464). Expediente: SBPLY/19/180501/000096. “El título del Proyecto Matriz es: *El patrimonio material e inmaterial de los Conventos de Toledo y su diócesis: evolución, actualidad y perspectivas preocupantes*, I.P., Francisco José Aranda Pérez”.

Luego hay cuestiones de interés que afloran en algunas de las contribuciones, como, por ejemplo, la referida al lugar de la mujer en la vida religiosa⁴. Mientras que el Colegio de las Vestales nos muestra la importancia de aquella en la Roma clásica, al igual que en el monacato católico⁵ y de la Iglesia Ortodoxa⁶, en cambio, en el Budismo y particularmente en su monacato, la mujer tiene una presencia muy secundaria, por poco número y reconocimiento jerárquico. También la mujer es por principio excluida en las órdenes religiosas militares católicas, con la admisión anecdótica del matrimonio en la Orden de Santiago o del voto de cruzada, para la mujer. La exigencia previa, para los miembros de las órdenes militares, de ser admitidos en la Orden de Caballería, realizaba la criba⁷. Tampoco en el Islam o el Judaísmo ortodoxo la mujer tiene fácil el reconocimiento como sujeto *sui iuris*⁸.

Otro tema que se suscita al hilo de la lectura del volumen, especialmente del componente político del Budismo y de las órdenes militares católicas, es el de la violencia y su conexión con la religión o con algunas de sus modulaciones. ¿Se legitimó la violencia, concretamente con las órdenes religiosas militares, o más bien se canalizó hacia su expresión más noble y humanizadora, esto es, en la defensa de la justicia y del desvalido (el pobre en la acepción medieval del término)⁹? La Iglesia reconocía a los caballeros “un puesto y un papel en la sociedad

⁴ Cf. *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, n° 20, Mayo 2009. Sección monográfica. “Mujer y factor religioso” coordinada por Irene María Briones Martínez.

⁵ José M^a Martí Sánchez, con la colaboración de Sonia E. Fiorentino, *Patrimonio cultural de interés religioso (católico) y nuevos usos. Comparación del Derecho español, italiano y francés*, Dykinson, 2022, *passim*.

⁶ Cf. Milica Bakić-Hayden, *Women monastics in Orthodox christianity: The case of the Serbian Orthodox Church*, University of Pittsburgh The National Council for Eurasian and East European Research, Washington, D.C. 20006. Un ejemplo lo tenemos en el destacado monasterio femenino de la isla griega de Tinos, formado en torno de la santa religiosa Pelayia. Cf. Katerina Seraïdari, *Compétition entre orthodoxes et catholiques. La production du sacré dans une île grecque*, *Ethnologie française*, 40, 2010/1, pp. 151-160. Ello a pesar de que en el Monte Athos está tradicionalmente prohibido el acceso a las mujeres.

⁷ Alain Demurger, *Caballeros y Caballería explicados a mis nietos*, tr. P. Salvat, Paidós, Barcelona, 2012, pp. 91-92. “El papel de la mujer no era descender al campo de batalla, sino motivar e inspirar al caballero” (*ibidem*, p. 82).

⁸ Eugenia Relaño Pastor, *Derechos de las mujeres y libertad religiosa: ¿irreconciliables?*, *Cuestiones de pluralismo*, vol. 1, n° 1, 1. semestre 2021.

⁹ «En la época medieval, los pobres eran quienes no podían defenderse solos: la gente de Iglesia, los campesinos y las mujeres [...] la realeza de la época feudal, debilitada, no conseguía garantizar la paz y la justicia. De hecho, la caballería era la única fuerza que podía tomar el relevo» (Alain Demurger, *op. cit.*, p. 80).

crisiana; obrando por el bien de esta sociedad, obraban también para su salvación. Procuraban, durante su vida, con sus actos y su conducta, merecer las recompensas eternas, el paraíso”¹⁰.

Si las páginas sucesivas ayudan a una consideración más detenida de tales materias, los autores de la obra se darán por satisfechos y entenderán cubierto su objetivo de contribuir al estudio y estima del legado de la vida consagrada en comunidad.

¹⁰ Ibidem, p. 86.